

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No.16107-Telco

Panamá, 1 de junio de 2020

"Por la cual la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos asigna a la empresa CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A., mil (1,000) números de la serie numérica 728-XXXX del número 728-3000 al número 728-3999, para la prestación del Servicio de Telecomunicación Básica Local (No.101), a las Entidades del Estado, en la provincia de Chiriquí, en razón del Contrato No.22-2016 de 3 de octubre de 2016, celebrado entre la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), en representación del Estado y CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A."

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como entidad autónoma del Estado a cargo del control y fiscalización de los servicios públicos de telecomunicaciones, entre otros;
2. Que la Ley No.31 de 8 de febrero de 1996, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997, constituye el ordenamiento jurídico al que están sujetos los servicios de telecomunicaciones, conjuntamente con las directrices emitidas por la Autoridad Reguladora;
3. Que esta Entidad, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 73 de la citada Ley No.31 de 1996, mediante la Resolución No.JD-179 de 12 de febrero de 1998 adoptó el Plan Nacional de Numeración (PNN), el cual contiene la distribución de las series numéricas para los diferentes servicios de telecomunicaciones y establece el procedimiento para la asignación del recurso numérica;
4. Que mediante la Resolución AN No.2001-Telco de 20 de agosto de 2008, fue modificado el procedimiento para la solicitud de asignación de las series numéricas contenidas en el Plan Nacional de Numeración (PNN), estableciendo para el Servicio de Telecomunicación Básica Local (No.101) asignaciones mínimas de mil (1,000) números o por cantidades que sean múltiplos de ésta;
5. Que la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), en representación del Estado, celebró el 3 de octubre de 2016, el Contrato No.22-2016, para la prestación de los Servicios de Telecomunicación Básica Local (No.101), Nacional (No.102) e Internacional (No.103), a todas las Instituciones del Estado, por un período de 48 meses, del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020;
6. Que la empresa CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A., mediante Nota 3-2-20-NDS-105, solicitó la asignación de mil (1,000) números de la serie numérica 728-XXXX del número 728-3000 al número 728-3999, para la prestación del Servicio de Telecomunicación Básica Local (No.101), a las Entidades del Estado en la provincia de Chiriquí, en atención al Contrato No.22-2016 de 3 de octubre de 2016;
7. Que esta Autoridad Reguladora, luego de realizar el análisis correspondiente, considera procedente asignar a la empresa CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A., mil (1,000) números de la serie numérica 728-XXXX, del número 728-3000 al número 728-3999, solicitada para la prestación del Servicio de Telecomunicación Básica Local (No.101), a las Entidades del Estado, en la provincia de Chiriquí, estableciendo los supuestos que darán lugar a que puedan ser recuperadas, con el objeto de garantizar la correcta administración de los recursos numéricos y la prestación de los servicios de telecomunicaciones;
8. Que no obstante lo anterior, es importante indicar que la serie numérica 728-XXXX será asignada a la empresa CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A., a partir de la notificación de la presente Resolución, por el tiempo de vigencia del Contrato No.22-2016 de 3 de octubre de 2016;

CAA

9. Que corresponde a la Autoridad Reguladora, la Administración del Plan Nacional de Numeración (PNN), así como también ejecutar los actos que sean necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones en él contenidas, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: ASIGNAR a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, mil (1,000) números de la serie numérica que a continuación se detalla, para la prestación del Servicio de Telecomunicación Básica Local (No.101), a las Entidades del Estado, en la provincia de Chiriquí:

Serie Numérica	Números	Provincia
728-XXXX	728-3000 a 728-3999	Chiriquí

SEGUNDO: ADVERTIR a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, que la serie numérica asignada mediante la presente Resolución deberá ser utilizada únicamente para brindar el Servicio de Telecomunicación Básica Local (No.101) a las Entidades del Estado, en la provincia indicada en el Artículo Primero.

TERCERO: ADVERTIR a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, podrá utilizar las series numéricas detalladas en el Artículo Primero, por el periodo de vigencia establecido en el Contrato No.22-2016 de 3 de octubre de 2016.

CUARTO: ADVERTIR a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, que la serie numérica asignada:

1. Deberá ser devuelta al Plan Nacional de Numeración (PNN), conforme a la vigencia del Contrato No.22-2016.
2. Son para uso exclusivo del Estado Panameño, por lo que no podrán ser asignadas a otro usuario distinto al Gobierno Nacional.
3. Serán traspasadas al concesionario cuya contratación se autorice o al que se le adjudique como resultado de un acto de selección de contratista.
4. Durante la transferencia de las series numéricas el Estado no debe dejar de percibir el servicio en ningún momento.

QUINTO: ADVERTIR a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, que deberán utilizar los números de las series numéricas asignadas de forma eficiente y eficaz.


SEXTO: ADVERTIR a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos procederá a recuperar y pondrá a disposición de otros concesionarios en el Plan Nacional de Numeración, los números de la serie numérica asignada así:

1. Transcurrido el término establecido no hayan sido utilizados.
2. Si son utilizados de manera diferente de aquella para la cual fueron asignados.
3. Están siendo utilizados por alguien distinto al concesionario.
4. El concesionario sub-utiliza, ya no utiliza o no necesita el recurso numérico asignado.

SÉPTIMO: COMUNICAR a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, que la presente Resolución rige a partir de su notificación y contra la misma procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 29 de enero de 1996 adicionada y modificada por el Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006; Ley No.31 de 8 de febrero de 1996 y su modificación; Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997; Resolución No.JD-179 de 12 de febrero de 1998 y sus modificaciones; y, Resolución AN No.1075-ADM de 25 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General

